

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 459

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº 3 EN MAYORIA. S/

ASUNTO 017/88 (PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO

GENERAL DE EROGACIONES Y CALCULO PARA EL

EJERCICIO 1.988).-

Entró en la sesión de: 13/10/88.

COMISION Nº 05. x 7 dias.

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
11 OCT 1988
SEC. Leg. N° 459 HORA 20.-

S/Asunto N° 017/88.-

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, han considerado el Proyecto de LEY de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1988.- - - - -; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 11 de octubre de 1988.-

Roberto Mario CABEZAS SERRA
Legislador

Luis Roberto MORENO
Legislador

MARIA DEL VALLE TILCA
LEGISLADORA

Daniel O. LOCASO
Legislador

JORGE ARGENTINO MOYANO
LEGISLADOR

Luis Edelso AUGSBURGER
Legislador

Guillermo C. MUZZOLON
Legislador

Juan Manuel ROMANO
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONAL CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Fijase en la suma de AUSTRALES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (A 829.096.// 287); el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Territorial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 1988 con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan en planillas anexas / que forman parte integrante de la presente ley:

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES de CAPITAL
1 - ADMINISTRACION GRAL	197.316.039	187.570.392	9.745.647
2 - Seguridad	48.325.308	41.389.288	6.936.020
3 - SALUD	73.662.655	51.679.476	21.983.179
4 - BIENESTAR SOCIAL	317.740.914	58.290.792	259.450.122
5 - CULTURA Y EDUCACION	157.610.286	120.600.450	37.009.836
6 - CIENCIA Y TECNICA	2.597.210	2.597.210	-, -
7 - DESARROLLO DE LA E- CONOMIA	84.995.987	42.111.407	42.884.580
8 - GASTOS A CLASIFICAR	1.000.000	1.000.000	-, -
SUBTOTAL	883.248.399	505.239.015	378.009.384
ECONOMIAS	54.152.112		
TOTAL	829.096.287		

ARTICULO 2º.- Estímase en la suma de AUSTRALES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y / UNO (A 599.627.431) el Cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Art. 1º; de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forma parte integrante de la presente ley:

///..



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

///..2.-

(en australes)

-RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	<u>577.884.555</u>	
. Corrientes		568.067.555
. De Capital		9.817.000
-RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	<u>21.742.876</u>	
. Corrientes		9.632.657
. Recursos de la Admin.Central a Org. Descentralizados		12.110.219
TOTAL	<u>599.627.431</u>	

ARTICULO 3º.- Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en planillas anexas, constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para Organismos Descentralizados hasta las sumas que para cada caso se establecen en / sus respectivos cálculos de recursos, según se detalla también en / planilla anexa.

ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en planilla anexa que forma parte integrante de / la presente Ley:

(en australes)

Erogaciones	841.206.506
Recursos	<u>599.627.431</u>
Necesidad de Financiamiento	241.579.075

ARTICULO 5º.- Fijase en la suma de AUSTRALES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (A 117.586) el importe correspondiente a las erogaciones para atender Amortizaciones de Deudas; y en AUSTRALES CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL (A 14.300.000) los Remanentes/ de Ejercicios Anteriores de acuerdo con el detalle que figura en //

///...

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

///...3.-

planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 6º.- Estímase en la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (A 255.996.661) el Financiamiento de la Administración Territorial de acuerdo con la distribución que a continuación se indica y el detalle que en las planillas anexas forma parte integrante de la presente Ley:

(en Australes)

Financiamiento de la Administración Central	101.022.043
Financiamiento de Organismos Descentralizados	<u>154.974.618</u>
TOTAL	255.996.669

ARTICULO 7º.- Como consecuencia de lo establecido en los Arts. 5º y 6º de la presente Ley estímase el Financiamiento Neto de la Administración Territorial en la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO (A /// 241.579.075) destinados a la necesidad de financiamiento establecido en el Art. 4º de la presente Ley conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas / que forman parte integrante de la presente Ley

(en australes)

- Administración Central	<u>86.604.457</u>	
Financiamiento Art. 6º		86.604.457
- Organismos Descentralizados	<u>154.974.618</u>	
Financiamiento Art. 6º		154.974.618
TOTAL	<u>241.579.075</u>	

ARTICULO 8º.- Las economías por no inversión que se indican en el Artículo 1º y que totalizan la suma de AUSTRALES CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE (A.54.152.112)

...///



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

II/...4.-

serán realizadas por el Poder Ejecutivo y efectivizadas al cierre del Ejercicio, y deberán efectuarse sobre las erogaciones que se financian con recursos sin afectación.

ARTICULO 9º.- Fijase en CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (4.679) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente y en DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (251) el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, que se detallan en planillas Anexas que forman parte de la presente Ley. Quedan congelados DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267) cargos vacantes de Planta Permanente a la fecha de la presente Ley.

X
ARTICULO 10º.- Fijase en la suma de AUSTRALES VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (A. 27.651.522.-) el / Presupuesto Operativo del Instituto de Servicios Sociales del Territorio para el Año 1988, estimándose en las mismas sumas los recursos y el financiamiento destinados a atender dichas erogaciones, conforme al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 11º.- Fijase en la suma de AUSTRALES NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOS (A. 9.328.002.-) el presupuesto Operativo del / Instituto Territorial de Previsión Social para el año 1988 estimándose en las mismas sumas los recursos y el financiamiento destinados a atender dichas erogaciones conforme al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 12º.- Fijase en las sumas que en cada caso se indican, los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes organismos estimándose en las mismas sumas los recursos y el financiamiento destinado a atenderlas / conforme al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

...///



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

///...5.-

(en australes)

<u>Organismos</u>	<u>Erogaciones</u>
- Dirección Territ.de Obras y Serv.Sanit.	6.145.913.-
- Dirección Territ. de Energía	24.710.165.-
-Banco del Territ.Nac.de la T.F.A.I.A.Sur	87.656.864.-

ARTICULO 13º.- El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesario; con la limitación de / no alterar el total de erogaciones por finalidades fijados en los Artículos 1º y 5º -respecto de la Planta de Personal que podrán transferir cargos con la limitación de no modificar lo fijado en el Articulo 9º.-

ARTICULO 14º.- Para las Erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto / podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución por los servicios prestados.

ARTICULO 15º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupues-
to General incorporando las Partidas Específicas necesarias e inrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito territorial. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional.

ARTICULO 16º.- Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos o financiamiento afectados, deberán ajustarse en cuanto a sus montos y oportunidades a las cifras efectivas de aquellas y no podrán transferirse a ningún otro destino, salvo el caso de erogaciones cuyo ingreso está condicionado a la presentación previa de certificados de obra o comprobantes de ejecución en cuyo caso tales erogaciones estarán limitadas a los créditos autorizados por el Artículo 1º.

...///



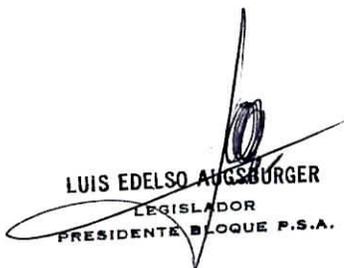
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

///...6.-

ARTICULO 17º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Economía y Hacienda efectúe la distribución analítica de las modificaciones que surgen de la Planilla Anexa a este artículo, que es parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 18º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, publíquese y archívese.-



LUIS EDELSON AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



Guillermo C. MUZZOLON
Legislador



JORGE ARGENTINO MOYANO
LEGISLADOR



MARIA DEL VALLE TILCA
LEGISLADORA



Juan Manuel ROMANO
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO 1988

(Art. 17º - Planilla Anexa)

1.- Incrementar: Bienestar Social (Fin.4) Asistencia Social *con Asistencia*
(Fun.30) Secc.1 Erogaciones Corrientes - Sector 03 Transferencias
\$ 3.600.000.-

Disminuir: Carácter 0 - Administración Central - Sección 2 Erog.
de Capital Sector 05 Inversión Real - Fin 4 Bienestar Social
\$ 3.600.000.-

Destino: Asistencia Social a Sectores de Menores Recursos.

2.- Incrementar: (Fin 1) - Administración General - Fun 30 Legislación
Sec. 1 - Erogaciones Ctes.-Sector 01 Operación
\$ 8.500.000.-

Disminuir: Fin. 1) - Administración General - Fun. 90 - Administra-
ción General sin discriminar Secc.1 Erog.Ctes. - Sector 01
Operación \$ 8.500.000.-

Destino: Atender necesidades de Erog. diversas H.L.T.

3.- Incrementar: (Fin 5) - Cult.y Educac. Fin.90 -Cult.y Educ. sin
discriminar - Car.0 Adm.Central Sec. 1 Erog.Ctes. Sector 03
Transferencias \$ 1.000.000.-

Disminuir: Car.0 - Adm.Central - Secc.2 Erog.Cap. Sector 06
- Inversión real - Fin. 7 \$ 1.000.000.-

Destino: Apoyo y mejoramiento del sistema y funcionamiento de los
Comedores Escolares.

...///



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

///...2.-

4.- Incrementar: Fin.4 - Bienestar Social - Fun.20 Vivienda
y urbanismo - Car.0 - Adm.Central Secc.2 - Erog. de Capital
Sector 07 - Inversión Financiera * 18.000.000.-

Disminuir: Car.0 - Adm.Central - Sec.2 Erog.de Capital -
Sector 05 Inversión real - Fin.4 Bienestar Social * 9.000.000.-

- Car.0 - Adm.Central - Sec.2 Erog.de Capital - Sector
05 Inversión real - Fin.7 Desarrollo de la Economía * 6.000.000.-

- Car.0 - Adm.Central - Sec.1 Erog. Ctes. - Sector 01
Operación - Fin.2 - Seguridad * 3,000.000.-

Destino: Apoyo crediticio para mejoras en Viviendas únicas
familiares, terrenos adjudicados y realización de trabajos
diversos para la unidad habitacional familiar orientado a
sectores de menores ingresos.

5.- Incrementar: Fin.70 Desarr.Economía - Fun.50 -Turismo
Car.0- Adm.Central - Secc.2 - Erog.de Capital - Sector
05 - Inversión real * 2.000.000.-

Disminuir: Car.0 - Adm.Central - Sección 2 Erog de Capital
Sector 05 - Inversión real Fin.7 -Desarr.Economía * 1.000.000.-

- Car.0 - Adm.Central - Sec.1 Erog.Ctes.- Sector 04
Fin.8 - Gastos a clasificar * 1.000.000.-

Destino: Equipamiento para la realización de actividades y programas
de Turismo interno con participación de Asociaciones intermedias y
gremiales.

///...



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

///...3.-

6.- Incrementar: Fin.7 -Desarr.Economía - Fun.80 - Seg.^{uros}y Finanzas
- Car.0 Adm.Central - Sec.1 Ergo.Ctes. Sect.01 Operación
100.000.-

Disminuir: Car.0 Adm.Central - Sec.2 Erog.de Capital Sector
05 - Inversión real Fin.7 Desarrollo Economía 100.000.-

Destino: Realización de Acciones inherentes a la puesta en marcha del Instituto Autárquico Fueguino del Seguro creado por Ley Territorial Nº 314.-

7.- Incrementar: Fin.4 - Bienestar Social Car.0 Adm.Central Sec.2
Erog.de Capital - Sec.07 Inver.^{ción}Financiera
15.000.000.-

Disminuir: Car.0 - Adm.Central - Sec.2 - Erog.de Capital Sector
05 - Invers.real - Fin.7 - Desarrollo Economía 10.000.000.-

-Car.0 - Adm.Central - Sec.2 - Erog.de Capital - Sector 05 -
Inversión real - Fin.3 5.000.000.-

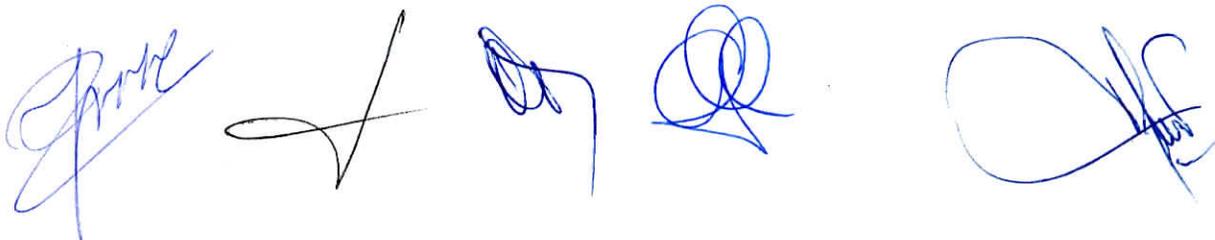
Destino: Aporte reintegrable al I.S.S.T. destinado a dar cumplimiento al beneficio por licencias y pasajes al grupo familiar del trabajador público.

8.- Incrementar: Fin.5 Cultura y Educación Fun.10 Cult. Car.0
Adm.Central Sec.2 Erog.Capital Sector 05 Inversión real
2.000.000.-

-Fin.5 Cult.y Educac. - Fun.90 Cult.y Educac. discriminar-
Sec.1 Ergo.Ctes. - Sector 01 Operación-1.000.000.-

Disminuir: Fin.9 - Gtos. a clasificar Sec.01 - Ergo.Ctes. Sector
04 - a clasificar 3.000.000.-

Destino: Obras y actividades en Antártida e Islas Malvinas

 ...///



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

///...4.-

9.- Incrementar: Fin.6 - Ciencia y Técnica - Fun.10 Promoción
técnico-científica - Car.0 Admi.Central.- Sec.1 Erog.Ctes.
Sector 01 - Operación * 1.100.000.-

Disminuir: Car.0 - Adm.Central Sec.2 Erog.de Capital Sector
05 Inversión real Fin.7 Desarrollo economía * 1.100.000.-

Destino: Formación técnico-científica para creación y perfecciona-
mientos de técnicas aplicable a la industria y los recursos.naturales.

10.- Incrementar: Fin.3 Salud Fun.10 Atención médica - Car.0 Adm.
Central - Sec.2 Erog.de Capital Sector 05 Invers.real
* 9.000.000.-

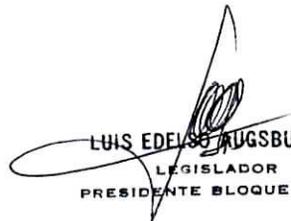
Disminuir: Car.0 Adm.Central - Sec.1 Erog.Ctes. ~~Sector 04~~
~~a clasificar~~ Fin.3 ^{3 SALUD} ~~Stos.a clasificar~~ * 1.000.000.-
-Car.0 Adm.Central. Sec.2 Erog.de Capital Sector 05 Inver-
sión real Fin.3 Salud * 8.000.000.-

Destino: Equipamiento Hospital Río Grande y Ctros. Periféricos.

11.- Incrementar: Fin.7 Desarr.Economía Fun.30 Energía y combusti-
bles Car.0 - Adm.Central - Sec.2 Erog.de Capital Sector 05
inversión real * 8.100.000.-

Destino: Obras de Desarrollo eléctrico financiados por FEDEI de
acuerdo a distribución de partidas Secretaría de Energía de la
Nación.


MARIA DEL VALLE TILCA
LEGISLADORA


LUIS EDELSE RUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A


Juan Manuel ROMANO
Legislador


JORGE ARGENTINO MOYANO
LEGISLADOR

Guillermo C. MUZZOLON
Legislador

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUECO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 017 -

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: P.E.T. PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES Y CALCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO 1988

Entró en la sesión de: 5-5-88

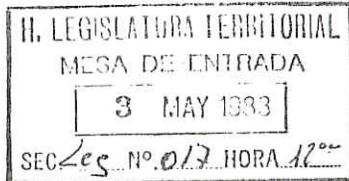
COMISION Nº Com. Nº 2

Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 02-05-88 Hora 20⁰⁰ Firma 

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*



MENSAJE N° 3188^a

USHUAIA, - 2 MAYO 1988

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el honor de dirigirme a la Honorable Legislatura para someter a su consideración el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 1988.

El mencionado proyecto ha sido elaborado a partir de las reales necesidades que demanda la comunidad de nuestro territorio, como así también la de sus instituciones. Se ha procurado en su confección realizar una adecuada redistribución de los recursos con el afán de producir una cuidadosa asignación de los créditos a aquellas áreas que cuentan con una íntima relación de servicios con la población.

Es por ello que hemos considerado necesario despojar al presupuesto del carácter político que habitualmente se le confiere, revalorizándolo como legítimo instrumento ejecutor de las acciones del Gobierno.

El constante crecimiento poblacional del cual es objeto Tierra del Fuego, demanda cada año un considerable crecimiento de las erogaciones destinadas a atender sus requerimientos, no evolucionando de la misma manera los recursos. Esta situación exige denodados esfuerzos para arribar al esperado equilibrio de las cuentas fiscales, resultando cada vez más imperativo tener que acudir a fuentes adicionales de recursos. En tal sentido y debido a que la reciente reforma de la Ley de Coparticipación Federal no contempla para el Territorio una mayor asignación -en términos reales- se ha tenido que acudir a la solicitud por parte del Gobierno, de fondos adicionales del Tesoro Nacional para cubrir el financiamiento de erogaciones corrientes y de capital, independientemente de los ya obtenidos para atender la ejecución de obras específicas (F.D.R., F.E.D.E.I., etc.).

(F.D.R.) FONDO DESARROLLO REGIONAL

1112

(F.E.D.E.I.) FONDO ESPECIAL DESARROLLO
ELECTRICO INTERIOR

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///2

Concientes de tal situación, las erogaciones destinadas a gastos de operación de áreas de carácter administrativo han sido reducidas al mínimo indispensable, previendo asimismo un monto de economías por no inversión que serán ejecutadas durante el ejercicio.

En materia de asistencia a los Municipios, independientemente de los valores consignados por el régimen de coparticipación de recursos, se ha contemplado un programa de ayuda económica a los mismos, teniendo en cuenta que, como en el caso de la Municipalidad de Ushuaia, los estados financieros de dichas entidades comunales requieren de un aporte adicional que garantice su normal desempeño, obviamente sujeto a las mismas pautas de restricción que se ha impuesto al Poder Ejecutivo. Asimismo, con el objeto de dotar de nuevas instalaciones a la Municipalidad de Ushuaia perdidas en un lamentable siniestro y atendiendo a las necesidades edilicias de la Municipalidad de Río Grande, se ha incorporado dentro del plan de obras la ejecución de los respectivos edificios.

Dentro de la finalidad Educación y Cultura se ha procurado elevar los niveles presupuestarios exigidos por la comunidad, alcanzando una asignación equivalente al 22% sobre el total de las erogaciones. Así también, se han creado los cargos requeridos por el Consejo Territorial de Educación necesarios para cubrir la totalidad de la matrícula de alumnos del Territorio, correspondiéndole un número de 1452 docentes.

Con respecto a las Obras Públicas destinadas al sector, se ha previsto la creación de nuevas escuelas, la ampliación y refacción de las existentes, así como la construcción de edificios complementarios como gimnasios, cocinas y salones de usos específicos. Se ha tenido en cuenta también, el equipamiento de los mismos proveyendo todos los insumos necesarios para su habilitación.

///3

